



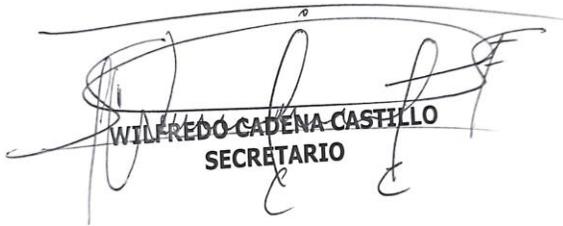
LIQUIDACION DE COSTAS

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : ANSELMO SEDANO CEPEDA
Demandado : ELIAS ROJAS MATEUS.
Radicado : 683852042001-2020-00011

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$1.312.500,26
Recibo certificado de libertad y tradición Fol. 6 cuaderno 2	\$20.700,00
Recibo certificado de registro de embargo Fol. 10 cuaderno 2	\$16.800,00
Recibo certificado de registro. Fol. 10	\$20.700,00
TOTAL	\$1.370.700.26

Total, liquidación costas a favor de **ANSELMO SEDANO CEPEDA: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.370.700,26)**. Landázuri, 25 de abril de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintidós (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : ANSELMO SEDANO CEPEDA
Demandado : ELIAS ROJAS MATEUS
Radicado : 683852042001-2020-00011
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO